



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## SERVICIOS SOCIALES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2020, se ha resuelto:

### **11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES VECINALES CON LOCALES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2020.**

**Considerando la propuesta del Teniente Alcalde Delegado** del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA sobre la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales con locales cedidos por el Ayuntamiento.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 124 de 28 de Junio de 2012.

Considerando que esta convocatoria va dirigida a Asociaciones Vecinales con locales cedidos por el Ayuntamiento.

Visto el expediente electrónico 2020-PARCIU000003 creado para dicho trámite, y el documento RC 2020 22000919 por importe de 7.000,00 €. Así como el Informe de Fiscalización con pronunciamiento favorable de 19 de febrero de 2020 y CSV 07E40011568D00P6Z3V0Y8C2U5

Visto asimismo el informe con Propuesta de Resolución emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales de 4 de febrero de 2020 y CSV 07E400111DED00H1P8F0Z7A9G1 con pronunciamiento favorable

En base a ello y a la vista de la propuesta tramitada por el Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Vecinales con locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en Régimen de Concurrencia Competitiva para el año 2020, del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA , cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES CON LOCALES CEDIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2020.**

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera Pleno, el 23 de enero de 2011, y publicadas en el BOP nº 124, de 28 de junio de 2012. Esta convocatoria va dirigida a las Asociaciones Vecinales de Antequera y sus anejos que tengan locales cedidos por el Ayuntamiento, para que puedan desarrollar actividades de todo tipo, con el fin, de activar el asociacionismo entre todos los asociados y no asociados de su entorno.

Dicha subvención tendrá como objeto:

Actividades que organicen la Asociación vecinal.

Gastos de funcionamiento.

Conservación y mejora de las instalaciones.

El importe máximo del total de subvenciones a conceder es de 7.000 €. Dicho importe se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: aportación diversas entidades, Cooperación Ciudadana, 2020. 08. 924. 4891200, habiéndose contabilizado a tal efecto el oportuno documento contable de reserva de crédito (R.C). Estas Asociaciones con locales tendrán como subvención máxima para cada una la cantidad máxima de 1.500 €.

**Artículo 2. Beneficiarios**

1. Tendrán consideración de beneficiario de esta Convocatoria las Asociaciones Vecinales con locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento y cuya sede y actividad esté ubicada en Antequera o sus anejos.

2. Para obtener la condición de Beneficiario deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud, y tener actualizados sus datos en dicho registro, según establece el art. 235.4, del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3. Asimismo deberán haber justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

4. No podrán obtener la condición de solicitante/beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En ningún caso podrán obtener la condición de solicitantes/beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

### Artículo 3. Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones vecinales con locales cedidos por el Ayuntamiento de Antequera, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad.

### Artículo 4. Actividades y Proyectos a subvencionar

Programas que incluyan los gastos derivados de actividades con colectivos vecinales encaminadas a la potenciación del movimiento asociativo y la dinamización de los vecinos para el desarrollo de actividades lúdicas y culturales.

Programas de mantenimiento de las sedes vecinales, incluyendo gastos de alquiler y suministros.

### Artículo 5. Documentación a presentar.

Solicitud según modelo oficial dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

- Fotocopia del DNI del Presidente de la Asociación
- Proyectos y actividades, haciendo constar:
  - Denominación del proyecto
  - Descripción de programa y objetivos.
  - Datos para valorar el interés social de la actividad.
  - Presupuesto económico de ingreso y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.
  - Recursos con los que se cuenta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Metodología y, en su caso, medios Humanos y material técnico preciso para la realización de la actividad.
  - Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
  - Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
  - Los indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad.
- Relación certificada por el Secretario de la Asociación del número de socios de la Asociación con el pago al día.
  - Relación certificada por el Secretario de la Asociación del horario de apertura de la sede
  - Relación de actividades realizadas por la Asociación en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- . Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- . Documento donde conste los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención
- . Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.
- . Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.
- . Autorización del interesado para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de de la Seguridad Social (sobre situación de deuda) al objeto de solicitar la concesión de ayudas o subvenciones.
- . Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica y Municipal

#### Artículo 6. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Antequera, sito en C/ Infante D. Fernando, 70, 29200 Antequera; o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del décimo quinto día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria se expondrá en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de las dependencias del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Se establecerá un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que si así no se hiciese se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en la citada Ley conforme a lo establecido en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8. Imputación Presupuestaria**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 7.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2020. 08. 924. 4891200, del presupuesto del Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA. para el año 2020, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Criterios de Valoración de las Solicitudes**

Para la valoración de los criterios para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta dos tipos de objetivos, generales y específicos.

##### **a) Objetivos Generales**

- . Número de voluntarios que participan en el proyecto.
- . Número de beneficiarios del proyecto.
- . Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto:
- . Que desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- . Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresas en y por la población del objeto del proyecto
- . Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.
- . Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
- . La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática, y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
- . El impacto y la cobertura prevista en proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto.

Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación.

##### **b) Objetivos Específicos**

- . El número de actividades que realizan con su horario
- . El número de actividades no regladas (esporádicas) que realiza la Asociación
- . Número de Socios al corriente de sus cuotas
- . Colaboración con actividades organizadas por el Área de Cooperación Ciudadana



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

##### **FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

. Horario de apertura del centro, atención, mantenimiento e información sobre la misma.

Con objeto de poder valorar los objetivos generales y específicos, se establecen los siguientes criterios de puntuación:

- Puntuación por actividades realizadas por la Asociación:

De 1 a 3 actividades 1 punto

De 4 a 6 actividades 2 punto

De 7 a 9 actividades 3 puntos

- Puntuación por número de socios:

De 25 a 40 Socios 1 punto

De 41 a 60 Socios 2 punto

De 61 a 149 Socios 3 puntos

A partir de 150 socios 4 puntos

- Puntuación por colaboración en las actividades que presenta el Área de Cooperación Ciudadana con el Ayuntamiento:

. Un punto por actividad

- Puntuación por horario de apertura del centro, atención, mantenimiento e información pública sobre la misma:

. Por cada día abierto en horario de mañana un punto

. Por cada día abierto en horario de tarde un punto

. Por cada día abierto en horario completo dos puntos

. Por atención y mantenimiento un punto

- Puntuación por actividades no regladas (esporádicas) que realiza la Asociación:

. Por cada actividad 0,5 puntos

En el apartado del horario de apertura de cada centro, se realizará durante un mes natural de 30 días, por el Área de Cooperación Ciudadana, según la certificación del horario de apertura del centro, entregada por cada Asociación Vecinal.

#### **Artículo 10. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

#### **A) Iniciación de Oficio**

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria.

#### **B) Instrucción del procedimiento**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### **FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL







Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA. corresponderá a la Dirección del Área.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción podrán comprender las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, solicitando se aporten en el plazo que considere oportuno, sin que exceda de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de Concesión de Subvenciones, formada por:

- El Alcalde-Presidente del Equipo de Gobierno o persona en la que él delegue.
- La Concejala del Área de Cooperación Ciudadana.
- El Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tabloneros de Anuncio de la Corporación, durante un plazo de 10 días, para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

### C) Reformulación

- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La aportación de la entidad una vez reformulado el proyecto será del mismo porcentaje que en el proyecto inicial, ajustado el mismo a la cantidad subvencionada.
- La solicitud reformulada se remitirá al órgano competente para dictar resolución.
- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Concesión de subvenciones, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano Instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

### Artículo 11. Resolución y Notificación

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación, resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos que la resolución adopte.

La resolución deberá contener relación de los solicitantes a los que se les concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Incluirá una relación ordenada de las solicitudes, que cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender a la solicitud denegada. El órgano concedente comunicará esta opción al interesado, a fin de que acceda a la propuesta de subvención y, en su caso, reformule el proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte del solicitante y aceptada en su caso, la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud de aceptación, remitiendo a la DDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y de notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, supondrá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

El pago de las subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario correspondiente a cada convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

### Artículo 12. Cuantía

La cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Sin embargo se establece la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL







Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento por el exceso subvencionado.

### Artículo 13. Gastos Subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de la anualidad 2020.

3. Se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10 % de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia ley 38/2003.

### Artículo 14. Justificación.

Los perceptores de subvenciones con cargo a la convocatoria estarán obligados a justificar el 100 % del coste del proyecto.

El período de justificación será en los tres meses posterior a la finalización de la actividad.

El pago de las subvenciones a las Asociaciones Vecinales con locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento, se realizará de forma anticipada a la justificación, ya que sus características financieras no les permiten justificar las actividades con anterioridad pago de la misma.

La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- Certificado de cumplimiento de finalidad
- a) Relación numerada de facturas.
- b) Fotocopias de las facturas diligenciadas y compulsadas.
- c) Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas.
- d) Memoria justificativa que incluya:
  - e) Entidad
  - f) Denominación del programa
  - g) Localización territorial
  - h) Colectivo objeto de atención
  - i) Objetivos previstos y cuantificados
  - j) Plazo de ejecución
  - k) Actividades realizadas
  - l) N° de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad.
  - m) Resumen económico
  - n) Resultados obtenidos y cuantificados
  - o) Desviaciones respecto de los objetivos previstos
  - p) Conclusiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

#### Artículo 15. Obligaciones de los Beneficiarios

- q) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención. Para tales fines la Entidad beneficiaria deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios/as de las actividades.
- r) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- s) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confiere a los beneficiarios/as del proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada de la actividad.
- t) Participar en los órganos de participación que le corresponda y se les convoque.
- u) Mantener una coordinación permanente con el Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA.
- v) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- w) Comunicar al órgano competente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- x) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- y) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- z) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- aa) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- bb) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### Artículo 16. Reintegro

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

#### Artículo 17. Normativa Aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 124 de 28 de Junio de 2012. Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, resultarán de aplicación supletoria la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que su resulte aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para este ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

2.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia y la página WEB del Ayuntamiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400119FDA001108U4C1F8Y6 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 11/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2020 13:15:27

EXPEDIENTE::  
2020PARCIU000003  
Fecha: 14/01/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

